



REPUBLICA PERUANA

O.L. 152-49

Palacio del gobierno en la capital de Lima,
a 18 de Mayo de 1826 — 7.º

AL

Ministro de Hacienda en el Departamento de Hacienda.

Lima Mayo 20/26

Dirijase por el deli-

mitario de Hacienda al

Intendente de la P. y A. que

señalado todo procedim.

sobre la asacion de la

renda de la Hval. de

Sta Clara en el

Valle de Cuzco, entre

tanto se evalorece con-

prender a este fundo el

decreto de 7. de Mayo

ultimo; debiendo enten-

derse cualquiera de

ligencia con el

y no con el

J. O. R. D.

Favámone

del expreso

por el indicado

pral.

pro

El Ministro que suscribe tiene el honor de avisar a V. H. que por la Hazienda de Santa Clara sita en el Valle de Cuzco, entre tanto se evalorece con- prender a este fundo el decreto de 7. de Mayo ultimo; debiendo enten- derse cualquiera de ligencia con el y no con el J. O. R. D. Favámone del expreso por el indicado pral.

MH-OL152
CAJ. 58
DOC. 80
FOL. 2

se han repartido hasta el presente iguales
actos en cada cosecha, presentados en
la misma situación de dichos fondos
para el orden de los negocios propios que
han quedado, y para beneficiarla con
el fin de que la cosecha que es anual
pueda compensar los gastos.

Cuando esperaba el que concierne
al cumplimiento del decreto del Consejo
de gobierno datado en 9 de Mayo
del presente año, acaba de recibir las copias
que bajo los números 1. y 2. le ha remitido
por extraordinario el Marqués de
la hacienda. Por ellas se impone el
del modo como se cumplen los decretos
del gobierno por la funcionarios pu-
blicos de la provincia de Va, y me-
ciendo aminorar la falta de avisos
del agrando de los para que las partes
correspondientes a cada una de ellas, respecto
a que la Marqués de la hacienda con
una también competer, que solamente

sinen conocimiento del cultivo de los
campos.

El que suscribe apenas recibida Vt.
eleva esta representación a V. E.
el Consejo de gobierno para que se
siga providencia lo que le parezca
conveniente cuando pronto en caso
necesario a presentarse ante el Just.
y deacho de la provincia de Vca.
a cumplir lo prevenido en el artículo 3.
del citado Decreto de 1 de Mayo, exp.
niendo a Vt. por conclusion que la pre-
sente cedula no llegara a veinte
días antes por habérsele introduci-
do el Comandante Prat. de Vca. en la
Vina después de pasada. los caballeros
del recado, que desatengan el fruto,
y acaben a acumular los repas.

El infrascripto asegura al Sr. Ministro
a hacienda las consideraciones de su mar-
cial aprecio.

J. Salazar



de la nature de la terre et de
la nature de l'homme. On
voit que la nature de la terre
est de produire des fruits
et de donner du pain à
l'homme. On voit que la nature
de l'homme est de penser
et de vouloir. On voit que
la nature de la terre est de
produire des fruits et de
donner du pain à l'homme.
On voit que la nature de
l'homme est de penser et de
vouloir. On voit que la nature
de la terre est de produire
des fruits et de donner du
pain à l'homme. On voit que
la nature de l'homme est de
penser et de vouloir. On voit
que la nature de la terre est
de produire des fruits et de
donner du pain à l'homme.